



CONVENIO DE PAGO Nº CP-2024-SUPTRIMA-013

Entre la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPIO MATURÍN DEL ESTADO MONAGAS (SUPTRIMA), representada en este acto por la ciudadana ABG. ERIKA GÓMEZ PIÑERO, venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad Nº V-17.617.550; actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE MUNICIPAL (ENCARGADA), designación que se evidencia de Resolución Nº 134/2022 de fecha 21 de Abril de 2022, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 20 de fecha 28 de Abril de 2022, ratificada según Resolución Nº 035/2023, Gaceta Municipal Extraordinaria Nº 16, de fecha 10 de Marzo 2023; autorizada suficientemente conforme a lo establecido en los artículos 5 y 78 de la Reforma Total Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas de Industria Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Maturín del Estado Monagas, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 18, de fecha 23 de Febrero 2024; que en lo adelante se denominará LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, por una parte; y por la otra, la Sociedad Mercantil INVERSIONES GANLE 1966 C.A,, identificada con el Registro de Información Fiscal Nº J295004141 con Nº de licencia L35789, domiciliada en la AV BICENTENARIO EDIF FEMA PISO 2 LOCAL 2 SECTOR VIENTO COLAO MATURIN MONAGAS ZONA POSTAL 6201, Municipio Maturín del Estado Monagas; inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha diez (10) de Octubre de 2007 (2007), anotada con el número 70, del Folio N/A, del Tomo A-1, representada en este acto por el ciudadano CESAR DIAZ, identificado con la cédula de identidad N° 12792201 en su carácter de GERENTE ADMINISTRATIVO de la referida sociedad mercantil; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRIBUYENTE, de esta forma se ha convenido en celebrar, como en efecto se celebra un CONVENIO DE PAGO, a los fines de que EL CONTRIBUYENTE pueda cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias con LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL; el cual se regirá por los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRIBUYENTE, expresamente reconoce adeudar a LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, la cantidad de Sesenta Y Siete Mil Seiscientos Veinte Y Seis Bolívares Con Doce Céntimos (67.626,12), tal y como se evidencia en estado de cuenta u determinación tributaria emitida por la Gerencia de Fiscalización y Auditoría, adscrita a la SUPTRIMA por diferentes obligaciones tributarias que se describen detalladamente a continuación:

Cuenta	Descripción	Monto	Multa	Recargo	Intereses Moratorios
030282	Pago de declaración de actividad económica (Período 2024-2 (Ingresos Enero))	3202.52.Bs	0.Bs	0.Bs	864.79.Bs





Cuenta	Descripción	Monto	Multa	Recargo	Intereses Moratorios
030284	Pago de declaración de actividad económica (Período 2024-3 (Ingresos Febrero))	5461.38.Bs	0.Bs	1638.41.Bs	1173.57.Bs
030288	Pago de declaración de actividad económica (Período 2024-4 (Ingresos Marzo))	5478.42.Bs	5851.5.Bs	1643.53.Bs	854.28.Bs
030289	Pago de declaración de actividad económica (Período 2024-5 (Ingresos Abril))	5497.5.Bs	5851.5.Bs	1649.25.Bs	543.62.Bs
030290	Pago de declaración de actividad económica (Período 2024-6 (Ingresos Mayo))	5549.19.Bs	5851.5.Bs	1664.76.Bs	221.6.Bs

SEGUNDO: El monto total de la deuda por concepto de obligaciones tributarias es la cantidad de Sesenta Y Siete Mil Seiscientos Veinte Y Seis Bolívares Con Doce Céntimos (67.626,12), la cual EL CONTRIBUYENTE reconoce y solicita expresamente se apruebe convenio de pago para cumplir con el pago correspondiente.

TERCERO: EL MUNICIPIO, previa la solicitud presentada por EL CONTRIBUYENTE, acuerda autorizar el presente convenio de pago, según se describe a continuación:

Descripción	Monto en Bs
Montotal Total de Obligación Tributaria	67.626,12
Cuota Inicial según Recibo de Pago Nº 018701	33.813,06
Monto Sujeto a Convenio	26.498,66
Número de Cuotas	2

En consecuencia, el convenio de pago se cumplirá como se relaciona a continuación:

- 1. El pago de una inicial equivalente al Cincuenta porciento aproximadamente (50%) de la deuda total por la cantidad de Treinta Y Tres Mil Ochocientos Trece Bolívares Con Seis Céntimos (Bs. 33.813,06), la cual fue pagada en fecha Dos (2) de Julio de 2024 (2024) según Recibo de Pago N° 018701.
- 2. EL CONTRIBUYENTE pagará el otro Cincuenta por ciento (50%) en Dos (2) cuotas las cuales se describen a continuación:
- a. El día Uno (1) de Septiembre de 2024 (2024), deberá pagar la cantidad de Trece Mil Doscientos Cuarenta Y Nueve Bolívares Con Treinta Y Tres Céntimos (Bs. 13.249,33).





b. El día Uno (1) de Octubre de 2024 (2024), deberá pagar la cantidad de Trece Mil Doscientos Cuarenta Y Nueve Bolívares Con Treinta Y Tres Céntimos (Bs. 13.249,33).

CUARTO: Las partes convienen que a falta de pago de alguna de las cuotas establecidas en este convenimiento dentro de los plazos fijados, dará derecho a LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL a rescindir de pleno derecho el presente convenio y exigir el pago de la totalidad de la obligación tributaria, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios causados, las multas y los recargos que correspondan.

QUINTO: Las partes acuerdan, que todos los gastos judiciales o extrajudiciales, que se ocasionen con motivo del incumplimiento de pago del presente convenio incluyendo los costos y costas procesales, así como los honorarios de abogados, serán asumidos por EL CONTRIBUYENTE.

SEXTO: Durante la vigencia del presente convenio, EL CONTRIBUYENTE deberá mantenerse solvente con el pago de todas las obligaciones tributarias. Queda entendido expresamente y así lo acepta EL CONTRIBUYENTE, que el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones tributarias ocasionará igualmente y sin notificación previa, la pérdida del beneficio de la extensión del plazo otorgado en el presente convenio de pago, generando los efectos legales relativos a la insolvencia del compromiso aquí asumido por EL CONTRIBUYENTE.

SÉPTIMO: Una vez pagado el monto total de la obligación, se emitirá documento de finiquito de dicha obligación tributaria.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Maturín, jurisdicción a cuyos tribunales competentes declaran someterse, sin menoscabo de que LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL pueda ejercer ante los Tribunales de esta ciudad o de la jurisdicción del último domicilio o residencia de EL CONTRIBUYENTE, toda acción derivada de las obligaciones objeto de este convenio, si fuere el caso y así lo decidiere.

Se hacen dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. En Maturín a los 01 días del mes de Julio del año 2024 (2024)





Por CONTRIBUYENTE

INVERSIONES GANLE 1966 C.A,

Por LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

ABG. ERIKA GÓMEZ

SUPERINTENDENTE (E) MUNICIPAL TRIBUTARIO RES. N° 035/2023 G.M EXT. N° 20 DEL 09/02/2023

Huella del Contribuyente:	Huella de la Superintendente:			